

ACUERDO No. 025
(24 MAY 2016)

Por el cual se reglamenta las condiciones y periodicidad de los listados de las cuentas abandonadas

LA JUNTA DIRECTIVA DEL ICETEX

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial las que le confiere el Artículo 7 de la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, el Numeral 1 del Artículo 9 del Decreto 1050 del 6 de abril de 2006 y el Acuerdo 013 del 24 de febrero de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1002 de 2005 transformó el ICETEX en una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros.

Que el numeral 4 del artículo 9 del Decreto 1050 de 2006 faculta a la Junta Directiva del ICETEX para expedir conforme a la ley y a los estatutos, los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y de las operaciones autorizadas al ICETEX como entidad financiera de naturaleza especial.

Que la ley 1777 del 01 de febrero de 2016, definió y regulo la cuentas abandonadas, cuyo objeto es utilizar los saldos de cuentas abandonadas que se encuentran en los establecimientos financieros, para ser invertidos en la creación y administración de un fondo en el Icetex que permita el otorgamiento de créditos de estudio y créditos de fomento a la calidad de las Instituciones de Educación Superior.

Que en el parágrafo 1 del artículo 4 de la Ley 1777 de 2016, estableció:

(...) "La Junta Directiva del Icetex determinará en un plazo no mayor a tres (3) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, las condiciones y la periodicidad con que se elaborarán los listados"(...).

Que la Vicepresidencia Financiera presento en sesión de Junta Directiva Ordinaria realizada el día 24 de Mayo, la aprobación de los formatos para recepción de información de las cuentas abandonadas, para los cuales se tomo como referencia la estructura de los listados que maneja el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para las cuentas inactivas

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

ACUERDO No. 025
(24 MAY 2016)

Por el cual se reglamenta las condiciones y periodicidad de los listados de las cuentas abandonadas

Que en virtud de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Las entidades financieras enviarán al Icetex los listados en donde se discriminen las cuentas abandonadas y el saldo objeto de traslado al fondo constituido así:

- **Traslado de cuentas abandonadas/Reintegro de Cuentas Abandonadas.**

Periodicidad. Trimestral

Seguridad: Validación de Firma Digital (Representante Legal y Revisor Fiscal).

Listado: Encabezado y detalle (El Sistema realizará una validación previa recepción).

- **Grupos de Remuneración.**

Periodicidad. Requerida a solicitud de la entidad financiera.

Seguridad. Validación de Firma Digital (Representante Legal y Revisor Fiscal).

Listado. Encabezado y (El Sistema realizará una validación previa recepción).

- **Cesión de Cuentas Abandonadas.**

Periodicidad. Requerida a solicitud de la entidad financiera, máximo una vez al mes.

Seguridad. Validación de Firma Digital (Representante Legal y Revisor Fiscal)

Listado: Encabezado y detalle (El Sistema realizará una validación previa recepción).

- **Validación de cuentas Abandonadas.**

Periodicidad. Mensual

Seguridad. Validación de Firma Digital Representante Legal y Revisor Fiscal)

Listado. Encabezado y detallado (El Sistema realizará una validación previa recepción).

ACUERDO No. 025
(24 MAY 2016)

Por el cual se reglamenta las condiciones y periodicidad de los listados de las cuentas abandonadas

- **NOVEDADES DE CUENTAS ABANDONADAS**

Periodicidad. Requerida a solicitud de la entidad financiera, máximo una vez al mes.

Seguridad. Validación de Firma Digital (Representante Legal y Revisor Fiscal)

Listado: Encabezado y detalle (El Sistema realizará una validación previa recepción).

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Publiquese, Comuníquese y Cúmplase

Dado en Bogotá, D.C., a los

24 MAY 2016

El Presidente

Natalia Ariza Ramirez
NATALIA ARIZA RAMIREZ

La Secretaria (E)

Nora Alejandra Muñoz Barrios
NORA ALEJANDRA MUÑOZ BARRIOS